

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, 3 JUL. 2020

Expediente No.:	2019-0249
Demandante:	GLADYS ISABEL VELANDIA PALOMINO Y OTROS
Demandado:	MUNICIPIO DE MADRID (CUNDINAMARCA)
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto:	Admite demanda

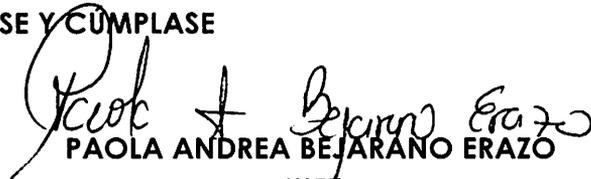
Habiéndose subsanado la demanda y estando así reunidos los requisitos que prevén los artículos 162 y ss del C.P.A.C.A, el Despacho, se:

RESUELVE

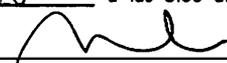
1. **ADMITIR** la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada por GLADYS ISABEL VELANDIA PALOMINO, DAYANA MARÍA HERNÁNDEZ, DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ y DIONNE PAOLA CUBIDES VELANDIA en contra del MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.
2. **NOTIFICAR** al (la) Alcalde (za) del Municipio de Madrid (Cundinamarca) y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recuérdesele que de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
3. **CORRER EL TRASLADO** de que trata el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez se surtan las notificaciones personales ordenadas en los numerales anteriores. Al respecto adviértasele a la parte demandada que el término de 30 días contarán a partir del día siguiente a que se venzan los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje que efectúe Secretaría; lo anterior en armonía con lo previsto en los artículos 6, 8 y 9, parágrafo, del Decreto 806 de 2020.
4. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al señor (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en concordancia con el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. **RECONOCER** al Doctor MAURICIO SIERRA MARTÍNEZ identificado con la C.C. No.11435573 y portador de la T. P. No. 76151 del C.S. de la J. como apoderado judicial de las demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO	
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>015</u> de	
fecha: <u>6 JUL 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia	
firma,	
MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN	
SECRETARIA	